



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 21 de Enero de 2020

Año CI

Edición No. 06

C O N T E N I D O

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A ABROGAR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2002, POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPOSICIÓN HORARIO ESTACIONAL A PARTIR DE LAS DOS HORAS DEL PRIMER DOMINGO DE ABRIL, TERMINANDO A LAS DOS HORAS DEL ÚLTIMO DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO; HASTA EN TANTO EXISTA UN ESTUDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LA FUNCIONALIDAD Y BENEFICIO A LA POBLACIÓN DE SU APLICABILIDAD Y SE APLIQUE EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....

4

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, DONDE SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA OFICIALÍA NÚMERO 12 A LA LOCALIDAD DE MEXCALTEPEC II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.	12
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 43/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Los Amates, ubicado en la Localidad de Pezuapa, Municipio de Tetipac, Guerrero.....	19
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en la Localidad de Santiago, Municipio de Tetipac, Guerrero.....	19

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 327-2/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Primera publicación de edicto exp. No. 802/2010-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 290/2017-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 418-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 443/2019-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 411/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 219/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A ABROGAR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2002, POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPOSICIÓN HORARIO ESTACIONAL A PARTIR DE LAS DOS HORAS DEL PRIMER DOMINGO DE ABRIL, TERMINANDO A LAS DOS HORAS DEL ÚLTIMO DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO; HASTA EN TANTO EXISTA UN ESTUDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LA FUNCIONALIDAD Y BENEFICIO A LA POBLACIÓN DE SU APLICABILIDAD Y SE APLIQUE EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2020, las Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a abrogar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, por el que se establece la imposición horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año; hasta en tanto exista un estudio por Entidad Federativa de la funcionalidad y beneficio a la población de su aplicabilidad, y se aplique el establecido en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"El 13 de octubre de 1884, durante la Conferencia Internacional del Meridiano celebrada en Washington (EE UU), una delegación internacional de geógrafos y astrónomos de 25 países acordaron que el meridiano de Greenwich serviría de referencia para medir las longitudes en la Tierra.

Desde entonces, en los cálculos de las coordenadas geográficas, se considera que la longitud es la distancia angular, medida en grados, entre ese meridiano y el de cualquier punto de la esfera terrestre.

Igualmente empezó a tomarse como hora de referencia mundial la marcada para este punto.

El meridiano de Greenwich -también conocido como meridiano cero, meridiano base o primer meridiano-, discurre por muchos otros puntos de Europa, África y la Antártida. En España pasa por el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la autopista Zaragoza-Fraga (donde hay un arco que lo recuerda) y localidades de Alicante como Denia y Altea¹.

"...En 1973, Egipto y Siria atacaron por sorpresa Israel en lo que se conoció como la guerra del Yom Kippur [...] EEUU decidió reabastecer de armamento y material al maltrecho ejército israelí a través de una operación aérea. En respuesta, los países árabes decretaron un embargo petrolero. El precio del barril se multiplicó por cuatro de la noche a la mañana. Había empezado la primera crisis petrolera. Incluso cuando las operaciones militares se detuvieron el embargo petrolero se mantuvo. EEUU respondió organizando a los países consumidores en un foro de discusión, donde analizar las medidas a adoptar para responder al bloqueo de los países árabes. El Presidente francés, George Pompidou y su Ministro de Exteriores Michel Jobert, pusieron todas las trabas posibles a este foro de discusión. [...] Pocos meses después, a finales de 1974, el foro de discusión se convertiría en un organismo permanente: la Agencia Internacional de la Energía. Su sede, por supuesto, se ubicó en París.

El primer cometido de la Agencia fue elaborar un catálogo de medidas para que los países redujesen su consumo energético y la dependencia del suministro de petróleo árabe. Entre las medidas que la Agencia propuso estaba el cambio de hora en verano. La idea era muy simple: aprovechar la luz solar que

¹ <http://alef.mx/greenwich-es-designado-el-meridiano-de-referencia-el-13-de-octubre-de-1884/>

se produce mientras estamos durmiendo. El número de horas de luz solar es distinto en verano que en invierno. La diferencia es mayor cuanto más al norte se encuentra un país (mejor dicho, cuanto más lejos del ecuador). Aunque de manera natural, los horarios y la vida cotidiana se adaptan, existe un desajuste entre las necesidades de iluminación (la demanda) y la luz natural (la oferta). Cambiando la hora "artificialmente", es posible corregir este desajuste.

¿Cómo se ahorra con el cambio de hora? Pongamos un ejemplo práctico: imaginemos que estamos en un país del norte de Europa. En invierno, amanece a las 7 de la mañana y anochece a las 6 de la tarde. En verano, fácilmente puede amanecer a las 5 de la madrugada y ponerse el sol a las 9 de la noche. Es decir, que hay cinco horas más de sol durante el verano. Aunque el horario se adapta durante el verano (se empieza a trabajar más temprano), las costumbres no cambian tanto como para aprovechar por completo estas cinco horas adicionales. Digamos que los muy trabajadores nórdicos, durante el verano, se despiertan a las 6 de la mañana y se van a la cama a las 10 de la noche. Así que hay una hora de luz natural (entre las 5 y las 6 de la mañana) que malgastan, mientras que en cambio de 9 a 10 de la noche utilizan luz artificial. Con el cambio de hora, aprovechan la "hora extra" de por la mañana para cubrir la demanda de luz durante la noche..."².

En México, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, el Congreso de la Unión estableció con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año.

Situación que es inconstitucional e infundado, aunado a que las fracciones en la que se funda el Decreto no referencian nada respecto al cambio de horario estacional (horario de verano). Contradiendo lo señalado en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

La Inconstitucionalidad del Decreto de primero de marzo de 2002, radica en que un Decreto no puede estar por encima

² Desde afuera Isidro Tapia.- Nixon, Yom Kippur y Pompidou: el origen del cambio de hora y por qué debe terminarse.- https://blogs.elconfidencial.com/espana/desde-fuera/2018-09-01/nixon-el-yom-kippur-y-pompidou-como-empezo-el-cambio-de-hora-y-por-que-debe-terminarse_1610319/

de una Ley, aquí rige el principio de supremacía de Ley.

Sin embargo, aún con la inconstitucionalidad del Decreto, el Centro Nacional de Metrología aplica para el territorio nacional, excepto la franja fronteriza con los Estados Unidos de América y los estados de Quintana Roo y Sonora, el horario de verano, que inicia el primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana, instante en el que los relojes se atrasan una hora.

La Ley de husos horarios establece la Hora Oficial en un punto determinado del territorio nacional en función de la posición geográfica. Así mismo, define las zonas horarias y la forma en que se relaciona la hora en cada zona con la hora del meridiano cero. Cabe indicar que la hora del meridiano cero está determinada por la escala de tiempo denominada Tiempo Universal Coordinado, UTC. Es oportuno indicar que la escala de tiempo UTC es generada por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM), que es una escala de tiempo para propósitos científicos y que es virtual (no existe una señal física asociada a dicha escala). En México la realización física del UTC está a cargo del Centro Nacional de Metrología la cual es denominada UTC(CNM)³.

"...El meridiano de Greenwich a que se ha hecho referencia [...] En este punto es pertinente señalar que aunque México participó en la conferencia internacional aludida, [...] no existe tratado o convenio alguno que haya sido suscrito por México sobre husos horarios; sin embargo, los acuerdos tomados en dicha conferencia se han venido respetando conforme a la costumbre internacional, pues desde la vigencia de la Constitución de mil novecientos diecisiete, se encuentra que para el establecimiento de husos horarios en la República mexicana se ha considerado el meridiano de Greenwich, que como se ha dicho, fue adoptado como meridiano cero u origen. Así se advierte de diversos decretos emitidos por el presidente de la República, sobre ese asunto, los cuales en lo conducente señala el primer emitido de manera presidencial: Acuerdo disponiendo que a partir del 1o. de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio ... Álvaro Obregón, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales contraídas por la República mexicana, y a fin

³ https://www.cenam.mx/hora_oficial/

de evitar confusiones en los servicios públicos, ha tenido a bien acordar lo siguiente: Artículo 1o. A partir del día 1o. de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio. Artículo 2o. A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, se adoptará el sistema de husos horarios admitido por la mayor parte de los países civilizados y, en consecuencia, se acepta como meridiano tipo el 105° al oeste de Greenwich, desde la Baja California hasta los Estados de Veracruz y Oaxaca, inclusives, y en el resto del país se considerará el meridiano tipo de 90° al oeste de Greenwich. Artículo 3o. El servicio de la hora estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y las señales serán dadas a las 12 m., con relación al meridiano 105° al oeste de Greenwich ...⁴

Posterior a este Decreto siguieron otros más, en los que los últimos se establecieron como fundamento que "...el establecimiento de horarios estacionales, medida conocida también como 'horario de verano', se aplica en numerosos países del mundo durante el periodo de mayor insolación durante el año, y que dicha acción consiste en adelantar una hora el horario local al inicio del periodo, y en retrocederlo, también una hora, una vez concluido el mismo; que en nuestro país, después de cinco años de aplicación ininterrumpida de los horarios estacionales, la medida se ha consolidado como un importante mecanismo de ahorro de energía; que en el territorio nacional durante el periodo de los meses de mayo a septiembre se presenta la mayor luminosidad natural del país, pero también el más alto consumo de electricidad; que estudios realizados en el pasado reciente por organismos especializados del Gobierno Federal y, en particular, por la Universidad Nacional Autónoma de México, concluyeron que el establecimiento del 'horario de verano', por una parte, generó una reducción significativa en la demanda de energía eléctrica durante las horas pico, lo que tuvo un impacto favorable en el sistema de generación eléctrica nacional y, por la otra, que la medida no produce efectos perniciosos en la salud, en la seguridad pública ni en el desempeño de las actividades de las personas...."

Si bien, los estudios realizados por un grupo de trabajo técnico interdisciplinario, formado por personal de las subdirecciones de Distribución, Programación y Técnica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), del Programa de Ahorro de

⁴ CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2001. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Energía del Sector Eléctrico (PAESE), de Luz y Fuerza del Centro (LyFC), del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y del Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), señalan que la aplicación del horario de verano constituye un ahorro de energía eléctrica.

También lo es, que dicho estudio fue realizado en el año de 1993, y únicamente para 12 ciudades del país; además se analizaron las mediciones puntuales a 560 usuarios domésticos, 26 usuarios comerciales y 14 usuarios industriales.

Estudios que no consideraron el consumo de energía en el sector residencial, que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI), dichos estudios deben integrarse por aquellas actividades de uso final realizadas en todas las viviendas particulares del país que requieren del consumo de combustibles. Los principales usos finales de energía comprenden la cocción de alimentos, iluminación, refrigeración, calentamiento de agua, calefacción y enfriamiento de espacios, además del uso de electrodomésticos⁵.

Las tendencias de consumo energético en el sector residencial y los diferentes usos finales están condicionados por un amplio espectro de factores, incluyendo las mejoras en eficiencia energética, cambios en la población, sustitución de fuentes de energía, la tasa de urbanización, número de viviendas ocupadas, sus integrantes, tamaño y tipo de la vivienda, características y perfil de antigüedad, nivel de ingresos, preferencia de los consumidores y comportamiento, disponibilidad de acceso a servicios energéticos, la ubicación y condiciones climáticas, y el uso de equipos y electrodomésticos. Así como los usos y costumbres de nuestra población.

En Guerrero, el cambio de huso horario o conocido como horario de verano no trae beneficios de ninguna índole, sí en cambio trastoca la vida cotidiana de la población, dado que como se referencia en diversos estudios como el de la Doctora Dolores Corella, catedrática de Medicina Preventiva y Salud Pública en la Universidad de Valencia y consejera de la Fundación Gadea, "cada día se concede más importancia a los horarios y a la cronobiología en nuestra salud", pues "está demostrado

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) / Agencia Internacional de Energía (AIE). (2015). *Indicadores de Eficiencia Energética: Bases Esenciales para el Establecimiento de Políticas*. Consultado en: <http://www.iea.org/statistics/>

que las personas que trabajan en turnos de noche y cambian con frecuencia de horario tienen más riesgo de diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares e incluso alteraciones psicológicas como depresión"⁶.

En la aplicación del horario de verano, no se toma en cuenta que en las zonas rurales, que por cierto es la mayoría en el estado de Guerrero, no aplica lo concerniente al ahorro de energía eléctrica, dado que nuestros campesinos se guían en la mayoría de los casos por la salida y puesta del sol, y no por la aplicación de husos horarios administrativo gubernamentales y, por tanto, en nada beneficia su aplicación e nuestro campo laboral, pero sí trastoca la vida cotidiana, dado que para la aplicación de los horarios se deben cernir al establecido gubernamentalmente, incluso, en las zonas urbanas afecta la vida de los estudiantes y de los trabajadores, quienes tienen que sufrir la adaptación del horario por el adelanto de una hora, lo que conlleva a los trastornos que se señalan como son riesgo de diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares e incluso alteraciones psicológicas como depresión.

Es importante que en la aplicación de medidas gubernamentales en las que se pueda provocar algún trastorno en la salud de la población, se realicen estudios más específicos y no únicamente con la visión económica, dado que si existiese algún ahorro en la generación de energía eléctrica, en contraposición, se incrementa el gasto de atención a la salud de la población, lo que conlleva a un contrasentido".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de enero del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

⁶ El horario de invierno es mejor que el de verano para los españoles, según la ciencia.- https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2019-10-25/horario-invierno-mejor-espanoles-4023_2298443/

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a abrogar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, por el que se establece la imposición horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año; hasta en tanto exista un estudio por Entidad Federativa de la funcionalidad y beneficio a la población de su aplicabilidad, y se aplique el establecido en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALBERTO CATALÁN BASTIDA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, DONDE SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA OFICIALÍA NÚMERO 12 A LA LOCALIDAD DE MEXCALTEPEC II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2016 - 2021

ACTA DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2019



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILAPA 2018 - 2021 SECRETARÍA GENERAL

En la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte del mes de febrero del año dos mil diecinueve; reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en Avenida José Ma. Andraca, sin número, esquina con Avenida Constitución, Colonia Centro de esta Ciudad, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, los ciudadanos: **Jesús Parra García**, Presidente Municipal Constitucional; **Edith Flores Garcia**, Primera Síndica Procuradora; **Esteban García García**, Segundo Síndico Procurador; los Regidores: **Wilfrida Sánchez Tejada**, de Educación; **Martha Morales Pintor**, de Comercio y Abasto Popular; **Moyses Zalazar Dircio**, de Desarrollo Rural; **Delia Solano Valle**, de Asuntos Indígenas; **Manuel Acevedo Rosendo**, de Desarrollo Social; **Alberta Bautista Pérez**, de Salud y Asistencia Social; **Néstor Parra Rodríguez**, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **Octavio Misael Moreno Reyes**, de la Juventud; **Mirna Calletano Rentería**, de Participación Social de la Mujer; **Abel García Villanueva**, de Transporte y Vialidad; **Pedro Ramón Soria Hernández**, de Cultura, Recreación, Espectáculos y Deporte; y **María del Rosario Reyes Silva**, de Ecología y Medio Ambiente; y del C. **Juan Manuel Escudero Casarrubias**, Secretario General del H. Ayuntamiento; y con fundamento en los artículos 51, 52 y 73, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; instruye al Secretario General pasar lista de asistencia y verificar el quórum; una vez realizado, se hace constar la presencia de **15** ediles, el cual, existe el quórum legal y se declara formalmente instalada la sesión ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediendo al desarrollo de la Sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista y declaración del quorum legal.
- 2.- Propuesta y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Propuesta y aprobación en su caso, de la **Reubicación** de la Oficialía Número **12** a la localidad de **Mexcaltepec II**, perteneciente a este Municipio y la persona que fungirá como Oficial del Registro Civil **12** de la misma comunidad.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la Sesión

En este momento el Presidente Municipal Constitucional, instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que dé inicio al desarrollo de la Sesión Ordinaria.

NÚMERO UNO: En desahogo del primer punto del orden del día, se hace constar la asistencia de **15** ediles, por lo tanto, se declara que existe quorum

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several on the right side.)



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021

ACTA DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2019



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILAPA 2018-2021 SECRETARÍA GENERAL

legal para llevar a cabo, la presente sesión ordinaria y se consideren válidos los acuerdos que se tomen.

PUNTO NÚMERO DOS: En el desahogo del segundo punto del orden del día, es aprobado por unanimidad.

PUNTO NÚMERO TRES: En el desahogo del tercer punto del orden del día, referente a la propuesta y aprobación en su caso, de la **Reubicación** de la Oficialía Número **12** a la localidad de **Mexcaltepec II**, perteneciente a este Municipio y la persona que fungirá como Oficial del Registro Civil **12** de la misma comunidad. En uso de la palabra, el Lic. Jesús Parra García, Presidente Municipal Constitucional, expone a los Ediles Municipales, que con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley Número **495** del Registro Civil del Estado de Guerrero, me faculta para hacer la propuesta de reubicar la Oficialía de Registro Civil Número **12** a la comunidad **Mexcaltepec II**, perteneciente a este Municipio, es con el fin de dar mayor cobertura a los actos jurídicos de las personas en la zona de la montaña alta de nuestro territorio municipal, además de beneficiar a 9 comunidades más que están en los alrededores; la persona que se propone para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil **12** de la localidad de **Mexcaltepec II**, perteneciente a este Municipio, es el ciudadano **Mario Ramírez Hernández**, persona con experiencia y capacidad para fungir como tal; y además de ser propuesto por la comunidad tal como se corrobora con el acta de acuerdos de fecha 14 de febrero de 2019, en donde la asamblea designa a la persona que ocupará el cargo de oficial; con el oficio dirigido a mi persona, signado por el ciudadano Leonides Juárez Hernández, Comisario Municipal de la localidad de **Mexcaltepec II**, perteneciente a este Municipio de fecha 15 del presente mes y año en curso. Una vez, discutido y analizado el punto, se somete a votación para su aprobación, siendo aprobado por unanimidad; acto seguido, el Licenciado Jesús Parra García, Presidente Municipal, instruye al Licenciado Juan Manuel Escudero Casarrubias, girar mediante oficio el acta de la presente sesión ordinaria en copia fotostática certificada a la Profesora María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica Estatal del Registro Civil y se mande publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para dar cumplimiento al artículo **24** de la Ley Número **495** del Registro Civil del Estado de Guerrero. Asimismo, elaborar su respectivo nombramiento y elaboración del sello oficial de la Oficialía **12** de **Mexcaltepec II**, perteneciente a este Municipio.

PUNTO NÚMERO CUATRO: En el desahogo del penúltimo punto, es consistente en Asuntos Generales. Al no existir puntos a tratar que merezcan votación se pasa al último punto.

PUNTO NÚMERO CINCO: En seguimiento con el orden del día, es el referente a la clausura de la sesión ordinaria, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Jesús Parra García, Presidente Municipal Constitucional, da por terminada la presente Sesión Ordinaria, siendo las once horas con cincuenta y ocho del mismo día de su inicio y para constancia legal, se levanta la presente firmando al margen y al calce, los integrantes del Honorable Cabildo y el Secretario General del Ayuntamiento, que autoriza y da fe.

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature at the top right, several on the left margin, and a large signature at the bottom right.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2018 - 2021

ACTA DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2019



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILAPA 2018 - 2021 SECRETARÍA GENERAL



Lic. Jesús Parra García. Presidente Municipal Constitucional.



C. Edith Flores García Primera Síndica Procuradora



C.P. Esteban García García Segundo Síndico Procurador



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Sánchez Tejada Regidora de Educación



C. Martha Morales Piffo Regidora de Comercio y Abasto Popular



REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Sánchez Dircio Regidor de Desarrollo Rural



C. Della Spiano Valle Regidora de Asuntos Indígenas



REGIDURÍA DE DESARROLLO SOCIAL Acevedo Rosendo Regidor de Desarrollo Social



Lic. Alberta Bauzá Regidora de Salud y Asistencia Social



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Parra Rodríguez Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



Lic. Octavio Misael Moreno Reyes Regidor de la Juventud



REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Mena Caletano Rentería Regidora de Participación Social de la Mujer



REGIDURÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Abil Carria Villanueva Regidor de Transporte y Vialidad



REGIDURÍA DE RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DEPORTE Hernández Regidora de Recreación, Espectáculos y Deporte



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Rosario Reyes Silva Regidora de Ecología y Medio Ambiente



LIBERATA MARTÍN ESCOBAR Casarrubias Secretario General del Ayuntamiento

El que suscribe, **Secretario General del H. Ayuntamiento** de Chilapa de Álvarez, Guerrero; quien actúa de forma legal y con fundamento en el Artículo 98, Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

-----**CERTIFICA**-----

Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de tres fojas útiles por un solo lado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, **a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.**



Lic. Juan Manuel Escudero Casarrubias

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

P R E S E N T E.

En los autos del expediente número 43/2018-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gloria Ponce Alcocer, en contra de Simón Burgueño Toledo, Edgar Alonso Burgueño Sarmiento y Juan Carlos Guardado Abrego, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a Simón Burgueño Toledo, Edgar Alonso Burgueño Sarmiento y Juan Carlos Guardado Abrego, en virtud de ignorarse su domicilio, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días hábiles mediando entre una y otra dos días, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente, a efecto de que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene a la demandada de referencia, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos en la Primera Secretaria de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical Sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad; y acorde con lo dispuesto por el artículo 242 del ordenamiento legal invocado, tendrá un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 28 de Noviembre del 2019.

Mediante escritura pública número 42,604, de fecha 28 de noviembre del 2019, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MARIA ELIDET CASTILLO BARRIENTOS, en su carácter de Albacea y la señora MARIA ELENA BIBIANO, ZAVALA, quien también se hace llamar MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA DE RAMIREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus HÉCTOR RAMIREZ VALLADARES, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora MARIA ELIDET CASTILLO BARRIENTOS, en su carácter de Albacea y la señora MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA, quien también se hace llamar MARIA ELENA BIBIANO ZAVALA DE RAMIREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 8.

ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares,

hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 9,704 de fecha trece de Enero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora EVELINA MENDEZ LAREDO, aceptó la herencia que le dejó la señora SEBASTIANA ABELINA ELIZABET LAREDO TORRES, también conocida con los nombres de SEBASTIANA EBELINA ELIZABET LAREDO TORRES, EVELINA ELIZABET LAREDO TORRES y EVELINA LAREDO TORRES, y asimismo el señor SILVIANO VICENTE GUADALUPE MENDEZ LAREDO aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Enero del Año 2020.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 9,703 de fecha trece de Enero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora EVELINA MENDEZ LAREDO, aceptó la herencia que le dejó el señor SILVIANO MENDEZ DELGADO, y asimismo el señor SILVIANO VICENTE GUADALUPE MENDEZ LAREDO aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Enero del Año 2020.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. ADRIÁN MILLÁN VARGAS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Los Amates, ubicado en la localidad de Pezuapa, municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide 25.00 mts., y colinda con propiedad de Lázaro Vargas Reza.

Al Sur: Mide 31.00 mts., y colinda con camino a Tetipac Chontalcoatlán.

Al Oriente: Mide 27.60 mts., y colinda con propiedad de Marcelo Vargas Jiménez.

Al Poniente: Mide en 26.70 mts., y colinda con propiedad de Lázaro Vargas Reza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE

La C. JUSTINA BUSTOS FLORES, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicada en la Localidad de Santiago, Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 138,60 mts., y colinda con propiedad de Oliva Flores Rodríguez y Enrique Rodríguez Popoca.

Al Sur: Mide en 89.10 mts., y colinda con propiedad de Tomas Bustos Cárdenas.

Al Oriente: Mide en 72.30 mts., y colinda con camino real.

Al Poniente: Mide en 114.60 mts., y colinda con calle principal y escuela.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero de 2020.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

INMOBILIARIA ANAHUAC. S.A.
P R E S E N T E.

En el expediente número 327-2/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Marco Aurelio Soler Rivera, en contra de Compañía Inmobiliaria Anahuac S.A, la Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la persona moral demandada Inmobiliaria Anahuac S.A., mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, mandó a emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "Excelsior", que se a nivel nacional, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial

de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a Veintisiete de Noviembre del Año 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente 802/2010-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de María Luisa Ledesma Peña y Víctor García Galván, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares; de conformidad en los numerales 466, y 467, del código adjetivo civil de la entidad, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Vivienda identificada con el número 14-A, del Condominio E Pelicanos, manzana E, ubicada en el Andador Poniente, Fraccionamiento Quintas Miramar, Ejido de Llano Largo, de esta ciudad, con superficie de terreno 80.48 metros cuadrados; y superficie construido 49.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en línea recta de cinco metros tres centímetros, con andador poniente, del Condominio E Pelicanos; al este en línea recta de dieciséis metros, con la casa E 14-B; al sur en n línea recta de cinco metros tres centímetros, con casa K 2-A; al oeste en línea recta de dieciséis metros, con casa E 13-B, inscrito en el folio registral electrónico 194284, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y

Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del diez de marzo de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$380,00.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 10 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 290/2017-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Margarita Mora Silva, el licenciado César Abraham Calderón Torres, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, y 467, del Código Procesal Civil del Estado, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Vivienda número 23-B, lote 23, ubicado en la Calle Mar de Sulu, del Condominio Casas del Ángel, manzana 6, Barrio II, Ciudad San Agustín, del Ex Ejido Los Órganos de este Municipio, con una superficie de terreno 60.00 metros cuadrados, y superficie de construcción 43.014 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 15.00 metros, con lote 23-A; al noroeste en 4.00 metros con lote 12-A; al sureste en 4.00 con Calle Mar de Sulu, y al suroeste en 15.00 metros con lote 24-A, inscrito en el folio registral electrónico 224139, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces

consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del once de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 26 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ALMA ROSA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ Y CECILIA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 418-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, la Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares; por ignorarse el domicilio de las demandadas antes citadas, mediante auto de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, uno de febrero y ocho de agosto del año dos mil diecinueve, mandó a emplazarlas por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario el Sur que se edita en esta Ciudad, en los cuales se les harán saber a las reos civiles Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra promovida

por Mabuacapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, asimismo, señalen domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado.

En ese orden de ideas, en los mismos términos del párrafo que antecede, hágasele saber a las codemandadas Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, de la existencia de la sesión de derechos de créditos hipotecarios, que celebran por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Bbva Bancomer, por otra Parte Bbva Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, y esta con Mabuacapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y demás anexos, en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 27 de Agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. CLEMENCIA FIGUEROA CISNEROS.

PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 443/2019-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Arturo Astudillo Campos, en contra de Clemencia Figueroa Cisneros, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Clemencia Figueroa Cisneros, por sí o a través de su albacea testamentario a Intestamentaria mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

concediendo a dicha parte enjuiciada un término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Diciembre 04 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 411/2011-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Celia Eurídice Pineda Jaimes, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de diciembre del dos mil diecinueve, señaló las once horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la Vivienda número 33-A, Lote 33, Manzana 22, del Barrio I, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad San Agustín de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 64.50 M2, al Nororiente: en línea recta mide 15.00 mts. linda con lote

32-B, de la misma manzana, al Suroriente: en línea recta mide 4.30 mts. linda con Lago Piedad, al Surponiente: en línea recta mide 15.00 mts. linda con Lote 33-B de la misma manzana, al Norponiente: en línea recta mide 4.30 mts. linda con Lote 8-B de la misma manzana. Sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 219/2014-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Rivera Mendoza Arturo y Arellano Martínez Liliana, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número 164-C, de la Avenida Tlacoyuque (cientos sesenta y cuatro Guión c), de lote 3 (tres), Manzana 47 (cuarenta y siete), del Condominio Costa Dorada sección V, de la Colonia Llano Largo, de esta ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias que se precisan en autos, consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290.000 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble

materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S. A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 13 de Enero del 2020.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

2-1

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

**Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado**

**Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno**

**Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos**

**Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero**

**Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075**

**E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311**